



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : GENTIL CARDOZO CORREA
Demandado : JOSE ALBERTO ARENAS ROMERO
Radicado : 2023-00191

De conformidad con el certificado expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de La Plata (H), arrimado al proceso, se desprende que ha sido debidamente registrado el embargo de la motocicleta de placas IRW98G, de propiedad del demandado JOSE ALBERTO ARENAS ROMERO con C.C. No. 10.124.395 y que registra prenda a favor de FINANZAS Y NEGOCIOS -SU SOLUCION S.A., por lo que se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la retención de la motocicleta de placas IRW98G, de propiedad del demandado JOSE ALBERTO ARENAS ROMERO con C.C. No. 10.124.395, de conformidad con el artículo 601 del CGP.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - Sección Automotores, para efectos de su retención.

SEGUNDO.- ORDENAR la citación de FINANZAS Y NEGOCIOS -SU SOLUCION S.A., como acreedor prendario, conforme lo dispone al tenor de lo previsto por el art. 462 del CGP, a fin de que haga valer su dentro del término de veinte (20) días, contados a partir del recibo de la notificación.

TERCERO.- La notificación del acreedor prendario recae en cabeza de la parte demandante, y se surtirá de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**